



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027 -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 149-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 14 de febrero de 2018, y el Informe N° 018-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 14 de febrero de 2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, teniendo en cuenta la autonomía de los Gobiernos Regionales y lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

a) En fecha 11/01/2013, con el Representante Legal Común del "Consortio Andahuaylas", suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el "Consortio Andahuaylas" (Contratista), realice la ejecución de la Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", por el monto contractual de S/. 122'456,498.80 nuevos soles, siendo el plazo de ejecución de la obra de 600 días calendario;

b) En fecha 27/12/2016, el Representante Legal Común del "Consortio Supervisor Andahuaylas", suscribió el Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor, realice el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión del Saldo de Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", por el monto contractual de S/. 2'220,000.30 soles, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 570 días calendario;

Que, con fecha 11/12/2017, se suscribió la Adenda N° 002-2017-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el plazo de ejecución de las prestaciones pendientes de ejecutar debido a la paralización temporal de la obra, estableciéndose una reducción del monto contractual ascendente a S/. 4'747,153.87 soles Incl./IGV, asimismo se estableció un nuevo plazo de 369 días para la ejecución de las prestaciones pendientes de ejecutar, de acuerdo al nuevo CAO, aprobado por el Consortio Supervisor Andahuaylas (Informe N° 024-2018-ADM-CSA).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 023-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19 de febrero de 2018, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 17**", para la ejecución del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", por el periodo de 369 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, que comprende del 12/12/2017 al 15/12/2018;

Que, el Representante Legal del Consortio Supervisor Andahuaylas, encargado de la supervisión del proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", en fecha 09/02/2018, presentó el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL  
Por el Crear y la Restauración de la Unidad



Informe N° 024-2018-ADM-CSA, mediante el cual remite el informe de aprobación técnico de sustento del "Cronograma de Avance de Obra para el Reinicio de ejecución, del proyecto, ello de acuerdo a como manda la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; en tal sentido, se aprueba el Cronograma de Avance de Obra para el Reinicio de la Ejecución de Obra y, solicita la elaboración de resolución de aprobación del cronograma actualizado de obra;

Que, el Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, mediante Informe N° 018-2018-GR/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 14/02/2018, señala que, para dar cumplimiento a los acuerdos de la adenda N° 02-2017-GR-APURIMAC/GG, se solicita aprobar el Calendario de Avance de Obra, ajustado al reinicio de obra por 369 días calendarios, los mismos que fueron presentados por el Consorcio Supervisor Andahuaylas;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 14/02/2018 remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 149-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI; solicitando la aprobación del "Calendario de avance de obra actualizado al reinicio de obra" del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, el cual fuera aprobado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas (Informe N° 024-2018-ADM-CSA, de fecha 09/02/2018) y la Coordinación de Obras por contrata de proyectos de gran envergadura;

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF., y el Decreto Supremo N° 140-2009, que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) *Entregar el calendario de avance de obra valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)*". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)" **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)"

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado; "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". **Por tanto, al ampliar el plazo de ejecución de la prestación al Contratista Consorcio Andahuaylas, este debe entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente; en consecuencia, este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;**

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras";

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", se advierte que, este expediente: **1)** Ha sido presentado por el Contratista. **2)** El Supervisor de Obra realizo los reajustes concordados con el Residente de Obra, emitiendo su informe técnico y opinión favorable al respecto, señalando que se han considerado en el presente calendario, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo N° 17. **3)** Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones de procedencia del Jefe de Supervisión de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado a este proyecto, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones favorables y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF;



deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutivo, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 17", del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio Andahuaylas, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado a este proyecto, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutivo, de la "Ampliación de Plazo N° 17" del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio Andahuaylas, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable de conformidad del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/12/2018, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Consorcio Andahuaylas, al Consultor encargado de la supervisión del saldo de obra, Consorcio Supervisor Andahuaylas, y al Coordinador de Obras por Contrato, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

